



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIX

Panamá, R. de Panamá viernes 15 de marzo de 2013

Nº
27246-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución Nº JTIA-024
(De miércoles 6 de marzo de 2013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA PEQUEÑA VIVIENDA CONFORTWALL & NORDICWALL (SISTEMA C&N).

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 004
(De viernes 4 de enero de 2013)

QUE DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE PANAMÁ (CONAMEP).

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº AN 5959-RTV
(De viernes 15 de febrero de 2013)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA CONCESIONARIA EMPRESA TELEVISORA PANAMEÑA, S.A. EL AUMENTO DEL ÁREA PERMISIBLE DE COBERTURA DEL CANAL DIGITAL 36 DE TELEVISIÓN ABIERTA, HACIA LAS PROVINCIAS DE COLÓN, COCLÉ, VERAGUAS, CHIRIQUÍ Y BOCAS DEL TORO.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución Nº ADM/ARAP 008
(De jueves 7 de marzo de 2013)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO A DE LA RESOLUCIÓN ADM/ARAP NO. 123 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2011.

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Resolución Nº 293
(De lunes 18 de febrero de 2013)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO: "ESTÁNDARES PARA LA CREACIÓN Y USO DE LAS REDES SOCIALES EN LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DE PANAMÁ.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de Enero 1959)**Resolución No-JTIA-024 de 6 de marzo de 2013.**

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA PEQUEÑA VIVIENDA CONFORTWALL & NORDICWALL (SISTEMA C&N).

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las leyes No. 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007.

Que en concordancia con el artículo 12 de la Ley 15 de 1959, la Resolución de la JTIA No. 639 de 29 de septiembre de 2004, esta adopta el Reglamento para el Diseño Estructural en la República de Panamá (REP-04).

Que en el Capítulo 6 referente a, "La pequeña Vivienda" del REP-2004, se indican los métodos que deben considerarse para la construcción de una vivienda unifamiliar de una planta que se apoya directamente sobre el suelo.

Que la Sección 6-6, "Sistema Alternativo", del Capítulo antes señalado expresa:

Se podrán utilizar sistemas constructivos distintos a los de la construcción típica definida en la Sección 6.4 a condición de que se demuestre mediante análisis y pruebas experimentales que la resistencia de los sistemas alternativos a los efectos de gravedad, viento y sismo es por lo menos equivalente a la construcción típica.

Que la empresa **ENERGY FACTOR, S.A.**, mediante Nota S/N, fechada de 14 de noviembre del 2012, sometió a consideración, evaluación y consideración de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la aprobación del Sistema Alternativo de Construcción para la pequeña vivienda unifamiliar **CONFORTWALL & NORDICWALL (SISTEMA C&N)**.

Que la JTIA, remitió al Comité Consultivo Permanente (CCP) del REP-04, la solicitud de la empresa **ENERGY FACTOR, S.A.**, junto con el informe del Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá, para su revisión y análisis.

Que el CCP REP-04, luego de analizar la solicitud y estudio presentado por la empresa **ENERGY FACTOR, S.A.**, opina que el concepto estructural es satisfactorio, toda vez que el sistema constructivo presentado, consiste de:

1. Losa sobre suelo de concreto reforzado. Las dimensiones, la resistencia de concreto y el refuerzo se determinan mediante cálculo estructural y siguiendo las recomendaciones del estudio geotécnico
2. Paneles de pared:
 - a. Lámina interior de poliestireno expandido.
 - b. Recubrimiento: Láminas de fibrocemento (cemento, fibras naturales y vinílicas) de 12 mm de espesor en ambas caras.
 - c. Marco de tubo cuadrado de acero laminado en caliente ASTM A500-93 en los bordes horizontales y verticales el panel; elemento vertical interior de perfil C de acero laminado en frío; Conexiones soldadas entre elementos verticales y horizontales del marco.
 - d. Conexiones entre paneles: placas de conexión y tornillos.
 - e. Anclaje a losa sobre suelo: ángulos de acero soldados a los elementos verticales el marco y fijados al concreto con tornillos Hilti.
3. Estructura del techo para soportar cubierta metálica o de tejas: vigas o cerchas de acero estructural o acero formado en frío apoyadas sobre las columnas de los paneles.
4. Diseño estructural según el REP 2004. El manual de diseño describe el procedimiento de diseño estructural.

Que el Pleno de la JTIA conoció el Informe presentado por el CCP REP-04, observando que se había cumplido con las formalidades estructurales y que el Sistema Alternativo de Construcción para la pequeña vivienda unifamiliar **CONFORTWALL & NORDICWALL (SISTEMA C&N)**, cumple con lo establecido en el REP-04.

Que con base a ello, en Reunión de 6 de marzo de 2013, del Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Sistema Alternativo de Construcción para la pequeña vivienda unifamiliar de **CONFORTWALL & NORDICWALL (SISTEMA C&N)**, sometido por la empresa **ENERGY FACTOR, S.A.**, el cual fue analizado por el Laboratorio de Estructuras del Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: ESPECIFICAR que la fundación o zapata del Sistema Alternativo de Construcción para la pequeña vivienda unifamiliar, denominado **CONFORTWALL & NORDICWALL (SISTEMA C&N)** debe tener una profundidad mínima de sesenta (60) centímetros, a menos que las pruebas indiquen que el suelo no es expansivo.

TERCERO: AUTORIZAR el uso del Sistema Alternativo de Construcción para la pequeña vivienda unifamiliar de **CONFORTWALL & NORDICWALL (SISTEMA C&N)**, indicando en sus planos:

1. Una guía técnica para hacer aberturas o modificaciones en las paredes construidas o por construir.
2. Indicar que las tuberías serán instaladas superficialmente.
3. Incluir en los planos de construcción de electricidad los detalles e instructivos para los cambios eléctricos futuros.

CUARTO: CUMPLIR con todo lo señalado en el Reglamento de Seguridad Humana de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (RHS).

QUINTO: ENVIAR copia autenticada de la presente Resolución a los distintos municipios de la República de Panamá y al Patronato del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá.

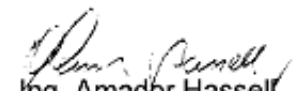
FUNDAMENTO DE DERECHO:

1. Ley 15 de 1959, decretos reglamentarios y resoluciones complementarias.
2. Resolución de la JTIA 639 de 2004, por medio de la cual se adopta el REP 2004, publicada en la Gaceta Oficial No.25181 de 22 de noviembre de 2004.
3. Resolución de la JTIA 188 de 9 de febrero de 1983, por medio de la cual se adopta el Reglamento para el Diseño Estructural en la República de Panamá y se nombra un Comité Consultivo para el estudio y actualización del mismo, publicado en la Gaceta Oficial 19765 de 7 de marzo de 1983.
4. Resolución de la JTIA No.364 de 11 de noviembre de 1998, por medio de la cual se establece un periodo para demostrar la equivalencia de las alternativas en la construcción de la pequeña vivienda definida en el Reglamento Estructural de Panamá, publicada en la Gaceta Oficial No.23713 de 15 de enero de 1999.

COMUNIQUESE:


Ing. Rodrigo Sánchez
Presidente




Ing. Amador Hassell
Representante de la
Universidad Tecnológica


Ing. Omar González
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria



Arq. Ricardo Robles D.
Representante del
Colegio de Arquitectos



Ing. Nicolás Real
Representante del
Colegio de Ingenieros Civiles



Arq. Lizandro Castellón
Representante de la
Universidad de Panama



Ing. Jorge Chow
Representante del Ministerio
De Obras Públicas

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA
Y ARQUITECTURA

ES COPIA AUTENTICA

Panamá, 13 de marzo de 2013


DIRECTOR ADMINISTRATIVO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 004
De 4 de Enero de 2013

Que designa a los representantes del Instituto Oncológico Nacional ante la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP).

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 203 de 20 de abril de 2010, se creó la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP), como un organismo técnico, bajo la dependencia del Ministerio de Salud que la presidirá.

Que la precitada Resolución establece que dicha Comisión está integrada, entre otros miembros, por un representante del Instituto Oncológico Nacional.

Que el Ministerio de Salud nombró a los miembros de la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá, a través de la Resolución 1233 de 26 de octubre de 2010.

Que de conformidad al artículo 2 de la Resolución 613 de 20 de junio de 2011, los representantes del Instituto Oncológico Nacional (ION) terminaban su periodo de dos años en el 2012.

Que mediante la Nota DG-ION-0904-10-12 de 24 de octubre de 2012, el Instituto Oncológico Nacional (ION), solicitó al Ministerio de Salud el nombramiento de sus nuevos representantes ante la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP), presentando la terna conforme lo establece la Resolución 203 de 20 de abril de 2010.

RESUELVE:

Artículo 1. Desígnese a las siguientes personas como representantes del Instituto Oncológico Nacional, así:

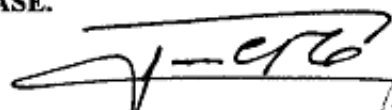
1. **DOCTOR ERNESTO FANILLA.**
2. **DOCTOR ROBERTO LÓPEZ.**

Artículo 2. Ambos representantes deben cumplir con las funciones establecidas en la Política Nacional de Medicamentos y reglamentaciones.

Artículo 3. Dejar sin efecto el nombramiento de los anteriores representantes del Instituto Oncológico Nacional de Medicamentos, a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 4. La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

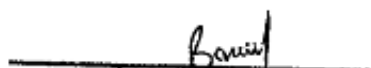
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAVIER DÍAZ
Ministro de Salud



70/00000/0

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General
Ministerio de Salud

*República de Panamá***AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**Resolución AN No. 5959-RTVPanamá, 15 de febrero de 2013

“Por la cual se autoriza a la concesionaria **EMPRESA TELEVISORA PANAMEÑA, S.A.** el aumento del área permisible de cobertura del Canal Digital 36 de Televisión Abierta, hacia las provincias de Colón, Coclé, Veraguas, Chiriquí y Bocas del Toro.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006 se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la correcta prestación de los servicios públicos de electricidad, agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y el Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, tal como fue modificado por el Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000, constituyen el régimen jurídico al que están sujetos los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que de acuerdo con lo que establece la referida Ley 24 de 1999 y su reglamento, corresponde a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar, mediante resolución motivada, las concesiones para la prestación de los servicios públicos de radio y televisión clasificados como Tipo A, previa celebración de un proceso de licitación pública, para lo cual se deben realizar las respectivas convocatorias bianuales;
4. Que de conformidad con el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, durante las referidas convocatorias bianuales, los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión pueden solicitar también *un aumento en el área permisible de cobertura*. Para tales efectos, el Reglamento define como área permisible de cobertura, aquella porción del territorio geográfico de la República de Panamá, en el que un concesionario, que opere con una frecuencia debidamente autorizada, podrá irradiar su señal con la calidad de recepción comercial calculada conforme a los parámetros técnicos autorizados;
5. Que esta Autoridad Reguladora mediante Resolución AN No.5651-RTV de 12 de octubre de 2012, fijó el periodo de convocatoria bianual, para que los interesados en operar y explotar solamente servicios de radio abierta en Panamá pudiesen presentar sus solicitudes de concesión y para que *los concesionarios existentes solicitaran aumento del área permisible de cobertura*, entre las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del lunes tres (3) de diciembre hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del viernes siete (7) de diciembre del año 2012;
6. Que con el objeto de propiciar la expansión y modernización del servicio de Televisión Abierta, así como el desarrollo de nuevos servicios y la implementación de la Televisión Digital para que sus beneficios alcancen a toda la población panameña en general y contribuya con los planes de desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se estableció que durante el periodo de Convocatoria Bianual fijado a través de la referida Resolución AN No.5651-RTV de 12 de octubre de 2012, los concesionarios de Canales de Televisión Digital existentes, podían solicitar aumento de cobertura en áreas donde pudieran operar el mismo Canal Digital autorizado, para conformar Redes de Televisión de Frecuencia Única (SFN);
7. Que tal como consta en el Acta de Cierre del 14 de diciembre de 2012, la concesionaria **EMPRESA TELEVISORA PANAMEÑA, S.A.**, solicitó la ampliación hacia las provincias





Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Resolución AN No. 5959 -RTV
Panamá, 15 de febrero de 2013
Página No. 2

de Colón, Coclé, Veraguas, Chiriquí y Bocas del Toro, del área permisible de cobertura del Canal Digital 36 de Televisión Abierta, cuya operación le fue autorizada en las provincias de Panamá, Herrera y Los Santos, mediante la Resolución AN No.4728-RTV de 30 de agosto de 2011;

8. Que de conformidad con la información aportada por la concesionaria **EMPRESA TELEVISORA PANAMEÑA, S.A.**, el Canal Digital 36 será operado en las provincias de Colón, Coclé, Veraguas, Chiriquí y Bocas del Toro, conforme a los parámetros técnicos que se detallan a continuación:

Sitio	Modulación	Modo	FEC	Intervalo de Guardia	Tasa de Bits (Mbps)	Potencia del Tx (Watts)	Órbita Radiante				Polaridad (dB)	In. Diámetro	P.E.R. (dB)
							Acquis.	Cost. de Antena	Tx	Ganancia (dBi)			
Cerro Santa Rita 9° 19' 42.42" 79° 46' 54.8" 354 m	16 QAM	8k	3/4	1/4	11,197	350	280°	8	—	21.3	2.12	189	27.26
Cerro Canajagua 7° 38' 57" 82° 34' 54.8" 828 m	16 QAM	8k	3/4	1/4	11,197	1,200	0°	8	—	21.3	2.12	97.14	13.401
							50°	4	—	18.3	2.12	28.37	13.330
							100°	2	—	13.1	2.12	14.25	3.338
Cerro Atalaya 8° 4' 53.84" 80° 54' 35.24" 162 m	16 QAM	8k	3/4	1/4	11,197	350	280°	4	—	18.3	2.12	189	13.628
Volcán Barú 8° 48' 13" 82° 33' 34.5" 3407 m	16 QAM	8k	3/4	1/4	11,197	1,200	20°	4	-1.5°	18.3	2.12	33.33	13.573
							100°	8	-2.5°	21.3	2.12	68.67	61.301

9. Que en cumplimiento de lo que establece la reglamentación, y luego de verificar que la solicitud de aumento de cobertura de la concesionaria **EMPRESA TELEVISORA PANAMEÑA, S.A.** cumplió con todos los requisitos exigidos, la misma fue sometida a un período de objeciones técnicas y/o legales, en el que no se recibió oposición ni notificación de conflictos técnicos o legales, tal como consta en el Acta de Cierre del 21 de enero de 2013;

10. Que cumplidas las etapas administrativas relacionadas con la Convocatoria Bianual, corresponde a esta Entidad Reguladora resolver la solicitud de aumento del área permisible de cobertura del Canal Digital 36 presentada por la concesionaria **EMPRESA TELEVISORA PANAMEÑA, S.A.**, para lo cual previamente, se requiere puntualizar las siguientes consideraciones:

10.1 De acuerdo con la información aportada, el Canal Digital 36 de las provincias de Colón, Coclé, Veraguas, Chiriquí y Bocas del Toro, se integrará a la red SFN que conformará con el resto de las áreas geográficas contempladas en la Resolución AN No.4728-RTV de 30 de agosto de 2011, lo cual es considerado como un aumento del área de cobertura para dicho Canal.

10.2. La documentación técnica presentada para la sincronización en SFN del Canal Digital 36 para las provincias de Colón, Coclé, Veraguas, Chiriquí y Bocas del Toro, expone la dificultad que esto involucra debido a la necesidad de respetar la separación entre transmisores (89 km), dada por el intervalo de guarda utilizado (1/4). En este sentido, la concesionaria manifiesta que para la sincronización en SFN del Canal Digital 36, se llevará a cabo mediante la instalación de un sistema GPS (10 MHz) y conforme a un esquema de implementación dividido en tres etapas que se detallan en el siguiente cuadro:

Etapas	Áreas Geográficas	Observaciones
1	Provincias de Panamá (Cerro Oscuro) y Colón (Cerro Santa Rita)	Los puntos de transmisión están dentro de la distancia de separación entre sitios requerida.
2	Provincias de Los Santos (Cerro Canajagua) y Veraguas (Cerro Atalaya)	Estos puntos están en el rango de distancia para la implementación de la SFN.
3	Provincia de Chiriquí (Volcán Barú)	Será operará para cubrir las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro inicialmente en MPN.

10.3. Una vez en operación, la concesionaria **EMPRESA TELEVISORA PANAMEÑA, S.A.** deberá realizar las evaluaciones técnicas necesarias para establecer opciones para la instalación de sistemas reemisores no regenerativos o "Gapfillers" o en su defecto, equipos transmisores de baja potencia, que operarán bajo ciertas condiciones que

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Resolución AN No. 5959-RTV
Panamá, 15 de febrero de 2013
Página No. 3

puedan integrar las áreas en SFN, así como la selección de los sitios donde serán ubicados.

- 10.4. Finalmente, en lo que respecta al sitio de Volcán Barú en la provincia de Chiriquí, desde donde operará el equipo transmisor del Canal 36 en el formato Digital DVB-T, para cubrir las áreas de Chiriquí y Bocas del Toro, se mantendrá condicionada hasta tanto, se establezcan las coordinaciones fronterizas con Costa Rica, tal como se ha establecido en la Resolución AN No.3988-RTV de 15 de noviembre de 2010.
11. Que en virtud de las consideraciones que se dejan anotadas, esta Autoridad Reguladora considera que el aumento de cobertura del Canal Digital 36 hacia las provincias de Colón, Coclé, Veraguas, Chiriquí y Bocas del Toro, peticionado por la concesionaria **EMPRESA TELEVISORA PANAMEÑA, S.A.**, cumple con los requisitos técnicos establecidos en la referida Resolución AN No.5651-RTV de 12 de octubre de 2012, y en consecuencia procede su autorización;
12. Que con la finalidad de incrementar los niveles de penetración de la Televisión Digital para que sus beneficios alcancen a toda la población, y en concordancia con la normativa que en esta materia ha dictado esta Autoridad Reguladora, consideramos procedente otorgar un término de dieciocho (18) meses para que la **EMPRESA TELEVISORA PANAMEÑA, S.A.** proceda a instalar los equipos e iniciar las transmisiones digitales del Canal 36 en las provincias de Colón, Coclé, Veraguas, Chiriquí y Bocas del Toro;
13. Que es importante señalar, que si bien la concesionaria **EMPRESA TELEVISORA PANAMEÑA, S.A.**, aportó información técnica para sustentar el aumento del área geográfica de cobertura del Canal Digital 36, deberá presentar a esta Autoridad Reguladora, para su aprobación, en un plazo de tres (3) meses contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, los parámetros técnicos definitivos para la operación de dicho canal en las áreas peticionadas, conforme a los Requerimientos Técnicos para la Operación del Canal Digital establecidos en la Resolución AN No. 4705-RTV de 29 de agosto de 2011;
14. Que la instalación de los sitios de transmisión propuestos por la concesionaria **EMPRESA TELEVISORA PANAMEÑA, S.A.** para la operación del Canal Digital 36 en las provincias de Colón, Coclé, Veraguas, Chiriquí y Bocas del Toro, conlleva un incremento en el canon anual por la suma de **DOS MIL BALBOAS (B/.2,000.00)**, tal y como lo establece el artículo 4 de la Ley No.24 de 1999. En cuanto a la tasa de regulación, deberá cumplirse con lo establecido en la Resolución AN No. 4728-RTV de 30 de agosto de 2011;
15. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley 10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la concesionaria **EMPRESA TELEVISORA PANAMEÑA, S.A.** para que amplíe hacia las provincias de Colón, Coclé, Veraguas, Chiriquí y Bocas del Toro, el área permisible de cobertura del Canal Digital 36 de Televisión Abierta, autorizada mediante la Resolución AN No.4728-RTV de 30 de agosto de 2011.

SEGUNDO: OTORGAR a la concesionaria **EMPRESA TELEVISORA PANAMEÑA, S.A.**, un periodo de dieciocho (18) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, para instalar e iniciar operaciones en el Canal Digital 36 en las provincias de Colón, Coclé, Veraguas, Chiriquí y Bocas del Toro. No obstante, la concesionaria **EMPRESA TELEVISORA PANAMEÑA, S.A.**, podrá multiplexar su contenido o programación, considerando lo establecido en la Resolución AN No.3988-RTV de 15 de noviembre de 2010.

TERCERO: OTORGAR a la concesionaria **EMPRESA TELEVISORA PANAMEÑA, S.A.**, un plazo de tres (3) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, para que presente a esta Autoridad Reguladora para su aprobación, los parámetros

[Firma]

[Firma] *[Firma]*

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Resolución AN No. 5959 -RTV
Panamá, 15 de febrero de 2013
Página No. 4

técnicos de operación del Canal Digital 36 en las provincias de Colón, Coclé, Veraguas, Chiriquí y Bocas del Toro, conforme a los Requerimientos Técnicos para la Operación del Canal Digital establecidos en la Resolución AN No. 4705-RTV de 29 de agosto de 2011.

CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria **EMPRESA TELEVISORA PANAMEÑA, S.A.**, que para la operación del Canal Digital 36, deberá utilizar filtros de ocho (8) cavidades de máscara crítica, para evitar interferencia entre canales adyacentes. El uso de estos filtros también aplica en la implementación de combinadores en los sitios donde operen más de dos (2) estaciones de televisión, así como también en los casos en que dos o más concesionarios compartan infraestructuras tales como antenas, guías o líneas de transmisión.

QUINTO: ADVERTIR a la concesionaria **EMPRESA TELEVISORA PANAMEÑA, S.A.**, que deberá pagar al Tesoro Nacional la suma de **DÓS MIL BALBOAS (B/2,000.00)** en concepto de canon anual, por el aumento del área geográfica de cobertura del Canal Digital 36, autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

SEXTO: **COMUNICAR** a la concesionaria **EMPRESA TELEVISORA PANAMEÑA, S.A.** que la operación del Canal Digital 36 en las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, está sujeta a las coordinaciones de la zona fronteriza con Costa Rica, tal como se ha establecido en la Resolución AN No.3988-RTV de 15 de noviembre de 2010.

SÉPTIMO: **COMUNICAR** a la concesionaria **EMPRESA TELEVISORA PANAMEÑA, S.A.** que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que contra la misma, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado en la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

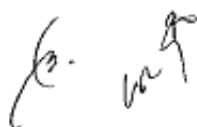
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Ley No.24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999; Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución AN No.3988-RTV de 15 de noviembre de 2010; Resolución AN No.4705-RTV de 29 de agosto de 2011; Resolución AN No.4728-RTV de 30 de agosto de 2011; y, Resolución AN No.5651-RTV de 12 de octubre de 2012.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO
Administradora General



No.



(5) Cinco
marzo
2013 10:05 Mañana
Alfredo Rielto
Resolución AN No. 5959-RTV
notificación por Escrito



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución ADM/ARAP No.008 de 7 de marzo de 2013.

El suscrito Administrador General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, señala que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de recursos acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura que adopte el Órgano Ejecutivo.

Que el artículo 4, numeral 3 de la Ley 44 de 2006, contempla que la ARAP tendrá como funciones, entre otras, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios internacionales de los que sea signatario el Estado panameño en materia de su competencia.

Que el artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 49 de 19 de octubre de 2009, instituye que las naves de servicio internacional de bandera panameña dedicadas al transbordo y/o transporte de recursos acuáticos, deberán cumplir, entre otras obligaciones, con la prohibición de recibir transbordo de embarcaciones pesqueras identificadas como INDNR (pesca ilegal, no declarada, no reglamentada) o de la cual se tenga sospecha que puede estar practicando pesca INDNR o blanqueo de pescado.

Que el artículo 17 del Decreto Ejecutivo No.49 de 19 de octubre de 2009, establece que las naves de servicio internacional de bandera panameña dedicadas al transporte de recursos acuáticos tienen prohibido el transbordo de estos recursos en alta mar, no obstante, estas naves sólo podrán transbordar en recintos portuarios certificados para lo que deberán solicitar autorización a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y al Estado Ribereño en el que se encuentre. Además estas naves tienen prohibido el transbordo de recursos acuáticos cuando éstas no lleven a bordo un observador del programa regional o nacional según se trate.

Que mediante Resolución ADM/ARAP No.123 de 2 de diciembre de 2011, de esta Administración General, se autoriza a las embarcaciones de pabellón nacional de servicio internacional dedicadas al transporte de recursos acuáticos a realizar transbordo en los puertos detallados en el Anexo A del citado acto administrativo.

Que en el listado de puertos contenido en el Anexo A de la Resolución ADM/ARAP No.123 de 2 de diciembre de 2011, se enumeran puertos que si bien son certificados, no es menos cierto que las embarcaciones de pabellón nacional de servicio internacional dedicadas al transporte de recursos pesqueros no utilizan dichos puertos, en consecuencia, el Anexo A del artículo 1 de la resolución



antes señalada, debe modificarse para que en la lista de puertos autorizados para el transbordo de recursos pesqueros aparezcan aquellos puertos donde en realidad se efectúa la actividad pesquera mencionada.

RESUELVE:

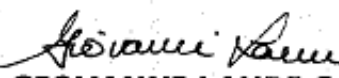
Artículo 1: Modificar, como en efecto se hace, el Anexo A de la Resolución ADM/ARAP No.123 de 2 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial No.27050-D de 6 de junio de 2012, el cual queda como el Anexo A que forma parte íntegra de la presente Resolución.

Artículo 2: Mantener, como en efecto se hace, sin alteración el resto de la Resolución ADM/ARAP No.123 de 2 de diciembre de 2011, de esta Administración General.

Artículo 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 4, ordinales 2 y 3, 21, numeral 15 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006; artículos 16, 17, 19 y 20 del Decreto Ejecutivo No.49 de 19 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GIOVANNI LAURI CARRETI
Administrador General




Fiel Copia del Original

ANEXO A

Puertos Autorizados para el Transbordo y Desembarque de Recursos Acuáticos

País	Puerto	País	Puerto
Chipre	Limassol	Kenya	Mombasa
Colombia	Cartagena Barranquilla	Kiribati	Christmas Tarawa
Corea del Sur	Busan	Islas Salomon	Honiara
Costa de Marfil	Abijan	Islas Marshall	Majuro
Costa Rica	Puerto Caldera (Golfito)	Malta	Valleta
Ecuador	Posorja Guayaquil Manta	Mauricio	Port Louis
España	Vigo Algeciras Islas Canarias Santa Eugenia de Riveira La Puebla del Caramiñal Villagarcía de Arosa	Mexico	Mazatlan Manzanillo
El Salvador	La Unión	Namibia	Walvis Bay
FSM	Chuuk (Truuk) Pohnpei	Panamá	Cristobal Vacamonte
Ghana	Takoradi Accra Tema	Peru	Callao Paita Chimbote
Grecia	Salonika Atenas Thessaloniki Pireo	Portugal	Lisboa
Guam	Guam	Seychelles	Port Victoria
Guatemala	Puerto San José	Senegal	Dakar
Guyana	Georgetown	Sierra Leona	Freetown
Guinea Bisseau	Bata	Singapur	Singapore
Guinea Francesa	Cayene	Suriname	Paramaribo
Holanda	Rotterdam	Taiwan	Kaohsiung
Hong Kong	Hong Kong	Tunez	Tunis Sousse
		USA	Samoa





República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Resolución No.293

Panamá, 18 de febrero de 2013.

"Por la cual se aprueba el documento titulado: "Estándares para la Creación y Uso de las Redes Sociales en las Entidades del Gobierno de Panamá"

El Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) como una entidad autónoma con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía en su régimen interno, con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, sujeto a las disposiciones que regulan la contratación pública y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que el Artículo 7 de la Ley 65, antes mencionada, establece que entre las funciones del Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, se encuentra la de dirigir y administrar la referida entidad, por lo que el suscrito,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el documento titulado: "Estándares para la Creación y Uso de las Redes Sociales en las Entidades del Gobierno de Panamá", para su respectiva utilización.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial

TERCERO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 65 de 30 de octubre de 2009

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

EDUARDO E. JAÉN
ADMINISTRADOR GENERAL

Este documento es fiel copia del original, que reposa en custodia de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

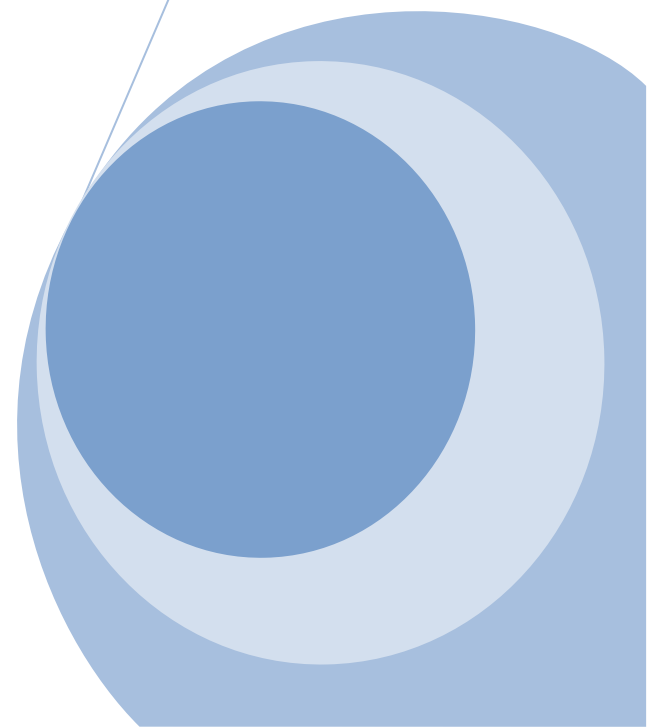
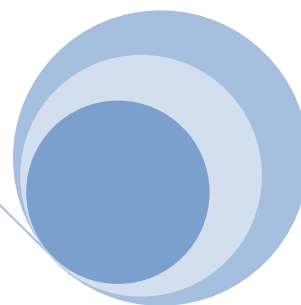
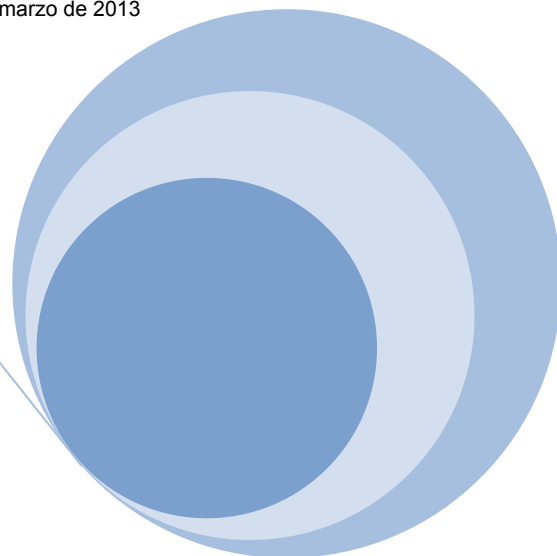
8/3/2013.
Omar H. Arcia
Jefe Encargado de la Oficina de Asesoría Legal



Estándares para la Creación y Uso de las Redes Sociales en las Entidades del Gobierno de Panamá

**Autoridad Nacional para la
Innovación Gubernamental**

**Estándares y Procedimientos
[Febrero 2013]
Versión 00**



**ING. EDUARDO JAÉN**

Administrador General

LIC. TEMÍSTOCLES ARJONA

Dirección de Asistencia Técnica Internacional

LIC. OMAR ARCIA- Encargado

Oficina de Asesoría Legal

LIC. GISELA GONZÁLEZ

Oficina de Auditoría Interna

LIC. THAYS ZORRILLA

Oficina Institucional de Recursos Humanos

LIC. RICARDO CUCALÓN

Dirección de Finanzas

LIC. IGNACIO MOLINO

Dirección de Administración Ejecutiva

ING. CÉSAR PRIETO- encargado

Dirección de Tecnología y Sistemas

ING. EDGAR RODRIGUEZ

Dirección de Innovación Gubernamental

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 2 de 30

ING. EDUARDO BRICEÑO

Dirección de Arquitectura Tecnológica

ING. DIONYS SÁNCHEZ

Dirección de Tecnología y Transformación

ING. CARLOS I. DÍAZ

Dirección de Gobierno Digital

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 3 de 30

Elaborado por:

LIC. ALEJANDRA URRIOLA

Community Manager

ING. MARY LUZ GOLDER

Estándares y Procedimientos

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 4 de 30

**AUTORIDAD NACIONAL
PARA LA INNOVACION GUBERNAMENTAL**

**Título:
Estándares para la Creación y Usos de las Redes Sociales en las Entidades
del Gobierno de Panamá**

**Aprobado por:
Dirección de Tecnología y Sistemas**

**Autorizado por:

Ing. Eduardo E. Jaén
Administrador General**

Control de Cambios

Control de Cambios	
Número de Versión	Cambio
Versión 00	Versión Original



Tabla de Contenido

GENERALIDADES	7
A. CONCEPTOS	7
B. OBJETIVO	9
C. ÁMBITO DE APLICACIÓN	9
D. BASE LEGAL	9
E. PRINCIPIOS DE APLICACIÓN DE ESTÁNDARES	10
F. ESTÁNDARES PARA EL USO DE LAS REDES SOCIALES	10
F. 1 FACEBOOK	11
F. 2 TWITTER	12
F. 3 YOUTUBE	13
F. 4 LINKEDIN	13
F. 5 USTREAM	13
F. 6 BLOGS	14
G. COMUNICACIÓN EN MEDIOS DIGITALES	14
G. 1 REDACCIÓN Y ESTILO	14
G. 2 IMPECABILIDAD ORTOGRÁFICA	16
G. 3 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN DIGITAL	17
H. PERFIL Y RESPONSABILIDAD DEL COMUNICADOR DIGITAL	17
H. 1 PERFIL	17
H. 2 RESPONSABILIDADES	17
I. HERRAMIENTAS DIGITALES DE INTERÉS	18
GLOSARIO	20
ANEXOS	23
BIBLIOGRAFÍA	30

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 6 de 30



GENERALIDADES

A. CONCEPTOS

- **Blog:** sitio web periódicamente actualizado que recopila cronológicamente textos o artículos de uno o varios autores, el cual muestra primero el más reciente y donde el autor conserva siempre la libertad de dejar publicado lo que crea pertinente.¹



- **Facebook:** sitio de Internet que teje una amplia red de personas, instituciones, organizaciones sociales, empresas, escuelas, etc., que quieren relacionarse. En este sitio, además de publicar fotos, eventos, enlaces, videos, comentarios y sugerencias, se puede mantener comunicación las 24 horas del día.²



¹ <http://www.slideshare.net/andrestoa/que-es-un-blog>

² <http://www.jornada.unam.mx/2011/01/04/politica/003n2pol>.

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 7 de 30



- **Instagram:** aplicación gratuita para compartir fotos, en el cual los usuarios pueden aplicar efectos fotográficos como filtros, marcos, colores retro y vintage, además de compartir las fotografías en diferentes redes sociales como Facebook, Twitter, Tumblr y Flickr. Una característica distintiva de la aplicación es que da una forma cuadrada y redondeada en las puntas a las fotografías en honor a la Kodak Instamatic y las cámaras Polaroid.³



- **LinkedIn** red social profesional compuesta por millones de usuarios y empresas, que permite relacionarlos virtualmente, generando negocios y ampliando contactos en consultoría, asesoría, trabajo y colaboración. No es sólo una red social profesional, ya que con las últimas aplicaciones y funcionalidades como foros, grupos e interconexión con otras redes sociales se ha convertido en una herramienta eficaz para crear conexiones con profesionales de todos los ámbitos, lugares y posiciones.⁴



- **Redes Sociales:** permiten conectarse con personas, a fin de compartir contenidos, interactuar, crear comunidades sobre intereses similares: trabajo, lecturas, juegos, amistad, relaciones interpersonales. Este medio se ha convertido en promisorios negocios para empresas, artistas, marcas, profesionales independientes y, sobre todo, en lugares para encuentros humanos, es decir, conjuntos de personas con un interés en común, manejando dos tipos de comunicaciones asíncronas y sincronías.⁵



- **Twitter:** aplicación en la web que permite a sus usuarios **escribir pequeños textos** (de hasta 140 caracteres) que pueden ser leídos por cualquiera que tenga acceso a su página.⁶



- **Ustream:** plataforma de transmisión en vivo interactivo, que permite realizar una transmisión de un evento en tiempo real. Utiliza un modelo de uno-a-muchos, lo que significa que el usuario puede transmitir a una audiencia de tamaño ilimitado. La

³ <http://es.wikipedia.org/wiki/Instagram>

⁴ <http://www.canalip.com/blog/372-que-es-linkedin-y-como-sacarle-el-maximo-provecho-parte-i/>

⁵ http://es.wikipedia.org/wiki/Redes_sociales_de_internet

⁶ <http://www.whatsnew.com/2009/11/12/%C2%BFque-es-twitter/>

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 8 de 30



plataforma Ustream ha sido utilizada para transmitir todo, desde eventos de la escuela, eventos deportivos, hasta los estrenos de cine de Hollywood.⁷



- **Youtube:** sitio web que ofrece servicio gratuito para compartir videos. Entre el contenido que se pueden encontrar están clips o trozos de películas, series, videos deportivos, música, pasatiempos, y toda clase de filmaciones caseras personales. Se acepta una gran variedad de formatos, como .mpeg y .avi, los cuales son utilizadas por cámaras y filmadoras digitales.⁸



B. OBJETIVO

Establecer políticas y lineamientos para la creación, optimización y utilización de las redes sociales, como canales de comunicación e información de un gobierno transparente, reduciendo costos de gestión, tiempo de respuestas y aumentando la participación ciudadana.

C. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente estándar será aplicado por todas las Entidades del Gobierno de Panamá, para la creación y manejo de las redes sociales como canal de comunicación e información.

D. BASE LEGAL

Ley No. 65 de 30 de octubre de 2009, “Que crea la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental”.

⁷ http://patiw_9407.lacotelera.net/post/2009/10/28/que-es-ustream

⁸ <http://www.misrespuestas.com/que-es-youtube.html>

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 9 de 30

Decreto Ejecutivo No. 205 de 9 de marzo de 2010 “Por la cual se Reglamenta la Ley No. 65 de 30 de octubre de 2009 “Que crea la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental ”.

Decreto Ejecutivo No. 826 de 11 de agosto de 2010, Que Aprueba la Estructura Organizativa de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

E. PRINCIPIOS DE APLICACIÓN DE ESTÁNDARES

1. Las redes sociales serán utilizadas estratégicamente por las Entidades para que, de manera gratuita, transparente, directa y efectiva de mercadeo, establezcan una participación directa con los ciudadanos.
2. Todas las Entidades harán uso de las redes sociales como herramienta de difusión de información relevante, para proporcionar transparencia y premura, en los tiempos de respuesta a las inquietudes de los ciudadanos.
3. Todas las Entidades deberán recibir capacitación continua, para el uso de estas tecnologías, con el objetivo de comunicar información adecuada, por estos medios.
4. Las Entidades deberán habilitar nuevas formas de comunicación virtual, que permitan innovar la forma de dar respuesta a la ciudadanía, garantizando el uso adecuado y profesional de los canales de conectividad digital.

F. ESTÁNDARES PARA EL USO DE LAS REDES SOCIALES

1. Las Entidades utilizarán las redes sociales, exclusivamente para comunicar a los ciudadanos información relevante sobre actividades, novedades, beneficios y otros; sin embargo, no podrán utilizarlas como medio de comunicación oficial.
2. La información difundida en las Redes Sociales por las Entidades, tendrá un fin informativo, didáctico y positivo para el ciudadano. No se podrá utilizar ningún tipo de información que incite a la política, ni tampoco desprestigiar, menospreciar, difamar o infamar a los ciudadanos. La comunicación digital deberá transmitirse en un ambiente

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 10 de 30



de compartir y aportar valor informativo para el ciudadano.

3. Las Entidades que tengan o incursionen en las Redes Sociales, deberán manejar la comunicación de las mismas en tiempo real, ya que los ciudadanos demandan respuesta de manera inmediata. Se recomienda que las mismas se den en tiempo no mayor de 24 a 48hrs.
4. Estará permitido publicar o difundir enlaces o hipervínculos (link) “no generados” por la Entidad directamente, siempre y cuando se distribuya la información, con las debidas “citaciones” de la fuente original o con el vínculo de origen.
5. Las Entidades que tengan cuentas en las redes sociales contarán con un documento sobre los “**Lineamientos de Redes Sociales**” (**Anexo 1**) personalizado según la Entidad, el cual especificará el rol del ciudadano en la interacción digital con la misma. Este documento será publicado en las redes sociales de la Institución.

F.1 FACEBOOK

1. Todas las Entidades que tengan presencia digital en Facebook deberán hacerlo única y oficialmente por medio de un “**Fan Page**”.⁹ Queda prohibido utilizar “perfiles personales” en representación de la Institución.
2. La Entidad revisará los mensajes y página 3 veces a la semana, como mínimo.
3. Tomará las medidas necesarias para que las publicaciones del Fan Page, contengan información adecuada. (**Anexo 2 y 3**).
4. Colocarán en el Fan Page 2 o más posts diarios.
5. Responderán en un máximo de 48 horas, todos los comentarios y mensajes directos en el Fan Page.
6. Eliminarán perfiles duplicados, repetidos y que no estén en uso de la Entidad, todo debe unificarse en un solo Fan Page de Facebook por Institución. **Ver Fan Page de la AIG.**¹⁰

⁹ https://www.facebook.com/pages/create.php?ref_type=sitefooter

¹⁰ <https://www.facebook.com/InnovacionPma?fref=ts>

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 11 de 30



7. No realizarán vínculos de Facebook con Twitter.
8. Esta red social será utilizada para difundir información relevante de la entidad, las herramientas que se sugieren son:
 - **Álbumes de fotos:** será utilizado para compartir imágenes importantes de eventos, actividades y otros de la Entidad.
 - **Timeline:** será utilizado para escribir todos los posts (pueden ser texto, texto con imagen o texto con link e imagen).
 - **Facebook questions:** Será utilizado para realizar preguntas y encuestas de elección múltiple, para la ciudadanía.

F.2 TWITTER

1. Las Entidades utilizarán la cuenta de Twitter para divulgar información relevante de la misma.
2. La cuenta de Twitter permite un máximo de 140 caracteres para redactar información, por tal motivo se recomienda utilizar 110 caracteres como máximo para cada post, con el objetivo de que las personas puedan renviar o el mensaje, si así lo desean.
3. Las Entidades podrán subir fotos y videos relevantes en la cuenta de Twitter.
4. Deberán publicar información o Twittear 4 veces al día como mínimo.
5. Responderán los tweets en un máximo de 24 horas, luego de recibir el mensaje o tweet.
6. Completarán la biografía (bio) de Twitter con toda la información solicitada, incluyendo website y blog de la entidad (si existe). **Ver perfil de la AIG.¹¹ (Anexo 4).**
7. Cuando utilice información que no sea generada por la Entidad, deberá citar o hacer mención (mentions) de la fuente original.
8. No abusarán de los hashtags.
9. No ignorarán menciones (mentions), todas deben ser respondidas oportunamente.

¹¹ <https://twitter.com/innovacionpma>

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 12 de 30



10. Verificarán la información antes de publicarla, para garantizar que la misma sea verídica y no contenga errores.

11. No realizarán vínculos de Twitter con Facebook.

F.3 YOUTUBE

1. Las Entidades utilizarán este medio digital para difundir información relevante de las mismas.
2. Cuando adicione o suba un video, vinculará el mismo a las cuentas de Twitter y/o Facebook, para que sea difundido automáticamente en estas cuentas.
3. Adicionarán o subirán 1 video como mínimo al mes.
4. Agregarán a la biblioteca de “favoritos”, los videos vinculados a la Entidad para que sean de ejemplo y de valor para el ciudadano.
5. Las Entidades deberán completar adecuadamente la sección de título, etiquetas y descripción del video. Todas las descripciones contarán con el website de la Institución y una breve descripción del video (**Anexo 5**).

F.4 LINKEDIN

1. Las Entidades utilizarán este medio digital para difundir información relevante de las mismas.
2. Publicarán 1 post informativo por día, como mínimo, en el perfil de “empresa”.
3. Completarán en el perfil de la cuenta, toda la información solicitada por LinkedIn, incluyendo banner de entidad (**Anexo 6**).

F.5 USTREAM

1. Las Entidades utilizarán esta forma de transmisión digital en vivo, para difundir información relevante de las mismas.
2. Para realizar y garantizar transmisiones sin caída de señal y con buena resolución, las entidades utilizarán un ancho de banda de 5 MB, como mínimo.

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 13 de 30



3. Se recomienda utilizar **Ustream Producer** como gestor de transmisión, para realizar difusiones profesionales (**Anexo 7**).
4. Las difusiones en vivo y coberturas de eventos a través de redes sociales, deberá promocionarse o divulgarse, con 3 días de antelación, como mínimo.

F. 6 BLOGS

1. Las Entidades utilizarán esta plataforma a subir fotos, videos, archivos y demás información de valor para el ciudadano.
2. Antes de cargar un artículo en los blogs, deberán ser revisados por el Área Comunicaciones de cada Entidad, con el objetivo de verificar la veracidad de la información y evitar errores.
3. Las Entidades publicarán en los blogs, información útil y de valor, para la ciudadanía.
4. Cuando utilice información que no sea generada por la Entidad, deberá citar o hacer mención (mentions) de la fuente original.
5. Se recomienda utilizar la [Plataforma Wordpress](http://es.wordpress.org/)¹², por lo sencillo de su gestión y una interfaz cómoda de utilizar.

G. COMUNICACIÓN EN MEDIOS DIGITALES

G. 1 REDACCIÓN Y ESTILO

1. Las Redes Sociales tendrán estilos de redacción distinta a las Notas de Prensa o al material relacionado con la comunicación tradicional de las Entidades.
2. La forma, fondo de redacción y comunicación de la Entidad, se definirá de acuerdo al sector de la ciudadanía a la cuál se quiere llegar, para definirlo deberá plantearse las siguientes preguntas:

¹² <http://es.wordpress.org/>

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 14 de 30



- ¿Qué proyectos de mi Entidad quiero promocionar? -¿Cursos, seminarios, proyectos insignia?
 - ¿A qué sector de la ciudadanía quiero involucrar? -¿Profesionales, jóvenes, tercer edad, amas de casa, funcionarios públicos?
 - Edad y lugar de la audiencia que queremos alcanzar -¿Ciudad capital o interior, entre 18 y 24 años, entre 35 y 45 años?
3. Al definir y responder las preguntas del punto anterior, la Entidad conocerá que tipo de redacción y red social serán apropiadas para la misma.
- Por ejemplo: para una Entidad Financiera que busca llegar a un área de la población que involucre a profesionales y dueños de empresa, la mejor Red Social para incursionar será LinkedIn, pero si la Entidad busca promocionar cursos gratuitos para chicos de 18 años en adelante, la mejor red social será Facebook.
4. Las Redes Sociales tendrán un estilo de redacción diferente.
5. El tono y redacción en Facebook, no será el mismo para Twitter.
6. En la Red Social Twitter, estarán permitidas las abreviaturas como:
- Porque = xq
 - Qué = q
 - Dónde = dnd
 - Institución = Inst
 - Gobierno = gob
 - De = d
 - Por = x
 - Aunque = aunq
 - Todos = to2

Ejemplo de Tweet con abreviaturas:



Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 15 de 30



7. En la Red Social Facebook, las abreviaturas serán omitidas y se utilizará las palabras completas.

Ejemplo de post de Facebook:



G. 2 IMPECABILIDAD ORTOGRÁFICA

1. Las Entidades asumirán un compromiso serio y profesional al registrar cuentas en las Redes Sociales.
2. Todas las redacciones que utilizarán en las Redes Sociales y cualquier medio digital, se harán de forma correcta, los errores no podrán suceder, si llegaran a ocurrir, deberán corregirse por medio de una Fe de Erratas Digital y la misma será publicada en la misma red social.
3. Utilizarán los correctores ortográficos, con el objetivo de minimizar posibles errores.

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 16 de 30



G. 3 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN DIGITAL

1. Toda la información que publique en los medios digitales será:
 - Verídica
 - Comprobable
 - Actual
2. No se permitirá colocar información de la cual no se tenga certeza, o no se pueda responder al ciudadano, en caso de que surjan preguntas de la publicación. Las Entidades, promoverán la participación de los ciudadanos y la transparencia de las mismas. Publicar información errónea podrá representar una posible crisis digital para la Entidad.

H. PERFIL Y RESPONSABILIDAD DEL COMUNICADOR DIGITAL

H. 1 PERFIL

1. El (la) comunicador(a) digital (*Community Manager*) tendrá una serie de conocimientos mínimos para realizar esta labor de manera adecuada:
 - Noción en Redes Sociales.
 - Preferible con estudios en comunicación, ya que le permitirá desarrollar la redacción adecuada para estos medios.
 - El (la) *Community Manager* estará a la vanguardia en tecnología, innovación y en el mundo digital.
 - El (la) *Community Manager* será adaptable frente a cambios repentinos, con capacidad rápida en la toma de decisiones, para así afrontar crisis digitales.

H. 2 RESPONSABILIDADES

1. El comunicador digital (*Community Manager*) será el (la) encargado(a) del manejo de las Redes Sociales de Entidad.
2. El (la) comunicador(a) digital (*Community Manager*) será el (la) encargado(a) de crear el contenido, darle seguimiento a los comentarios y posts de usuarios, crear comunidad, hacer mediciones, cambios y aperturas de perfiles en las Redes Sociales.

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 17 de 30



3. El (la) comunicador(a) digital (Community Manager) explorará 3 veces a la semana, como mínimo, las cuentas de la Entidad.
4. Dará a conocer por los medios digitales, los proyectos y actividades relevantes de su Entidad.
5. Responderá las inquietudes, sugerencias, preguntas o comentarios de los ciudadanos y las filtrará a las unidades operativas correspondientes, para dar solución eficiente, eficaz y de forma oportuna.
6. Programarán los contenidos en las Redes Sociales, con gestores de contenido.
7. Publicará contenidos relevantes para comunidades digitales, según el mercado que quiera alcanzar Entidad.
8. Realizará la cobertura de eventos que realice o participe la Entidad en las diferentes Redes Sociales, a la cual pertenezca.
9. Transcribirá los contenidos con impecable ortografía y redacción.
10. No revelará su identidad, como gestor de redes sociales de la Entidad.

I. HERRAMIENTAS DIGITALES DE INTERES

HERRAMIENTAS DE MEDICIÓN Y GESTIÓN DE CONTENIDO

- **Crowdboost**: herramienta de medición de estadísticas de Twitter y Facebook, permite conocer una variedad de estadísticas útiles para llevar un control de la gestión de redes sociales.
- **Plume**: gestor de contenidos para Twitter, tiene básicamente las mismas características de Tweetdeck, pero con una interfaz gráfica diferente.
- **Pollowers**: aplicación para crear encuestas en Twitter.

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 18 de 30



-
- **Hootsuite:** gestor de contenido que permite administrar varias cuentas de redes sociales a la vez, además de programar contenido. Tolera Twitter, Facebook, LinkedIn, Wordpress, Instagram.
 - **Social Bro:** plataforma que permite la gestión, monitoreo y control de nuestra cuenta de Twitter. Esta herramienta permite programar contenido, verificar estadísticas y llevar un control de las personas que nos siguen y con las cuales deseamos tener mayor interacción.
 - **Tweetdeck:** gestor de contenido que permite gestionar cuentas de Facebook y Twitter, así como programar contenido para ambas.
 - **Tweetlevel:** herramienta de medición de factores de Twitter. Permanece *online* y permite conocer estadísticas como influencia, popularidad, *engagement* (compromiso) y confianza de una cuenta de Twitter.
 - **Twenty Feet:** herramienta de medición de estadísticas de Twitter.
 - **Tweetwhen:** herramienta que nos permite saber la hora y los días mas recomendados para *twitear*.
 - **Social Bakers:** sitio web con estadísticas de Twitter y Facebook, por Fan Page y por país.
 - **Übersocial:** gestor de contenidos móvil para Twitter.

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 19 de 30



GLOSARIO

1. **Aplicaciones (Apps):** programa desarrollado para llevar a cabo o facilitar una tarea en un dispositivo informático (móvil, web, desktop, laptop, etc).
2. **Biografías – Bios de Twitter:** pequeño espacio disponible en cada perfil de usuario, donde se escribe una descripción para definirse a si mismo en menos de **160 caracteres**. Este campo de texto está destinado a dar una **pequeña idea** de lo que van a encontrar los seguidores en **nuestros tweets**.¹³
3. **Dashboard:** o escritorio, es la sección del blog, gestor de contenido de Red Social desde donde podemos ver una vista general de la actividad ocurrida en nuestras plataformas.
4. **DM (Direct Message – Mensaje Directo):** tweet enviado de forma privada. Solo se puede enviar a usuarios que ya te sigan, no admite más de 140 caracteres.
5. **Entrada de blog (entry):** artículo nuevo *posteado* en blog.
6. **Facebook Ads:** publicidad paga en Facebook que aparece al costado derecho del “Home” de la Red Social. Esta publicidad sirve para aumentar seguidores en los Fan Pages.
7. **Facebook Questions:** modalidad de Facebook que permite incluir en un *post*, preguntas a modo de encuestas por selección múltiple o como una simple pregunta, para que los *fans* de la página la respondan.
8. **Fan Page de Facebook:** Páginas de empresas, marcas y organizaciones en Facebook. A diferencia de las páginas de amigos, aquí no debemos enviar solicitudes para ver las actualizaciones de la página, solo basta con dar “Like” a la misma para seguir las publicaciones de la página.
9. **Followers:** término que se utiliza para denominar a las personas que siguen una cuenta de Twitter, también es admitido el término “seguidores”.
10. **Gestor de contenido:** herramienta que se utiliza para gestionar o controlar y generar contenido, responder comentarios y hacer cambios en Redes Sociales sin necesidad de

¹³ <http://www.emezeta.com/articulos/50-bios-de-twitter-originales-y-divertidas#ixzz2HrvRjzPG>

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 20 de 30



entrar a la Red Social per se. Todo se maneja desde un mismo “*dashboard*” o escritorio.

- 11. Hashtag:** en Twitter es una palabra que va precedida del símbolo #. Permiten diferenciar, destacar y agrupar una palabra o tópico específico en esta red social. Con esto se consigue crear una etiqueta para palabras y así poder agruparlas y separarlas de otros temas que incluyen el mismo término, pero que estén usándolo con un sentido diferente al que se desea otorgarle.¹⁴
- 12. Hipervínculo:** enlace, normalmente entre dos páginas web de un mismo sitio, pero un enlace también puede apuntar a una página de otro sitio web, a un fichero, a una imagen, etc. Para navegar al destino al que apunta el enlace, hemos de hacer clic sobre él. También se conocen como hiperenlaces, enlaces o links.¹⁵
- 13. HT (Hashtag):** es una frase o palabra en Twitter precedida por un símbolo numeral (#) este modo de escritura se utiliza para categorizar Tweets en diversos temas, ejemplos de HT o etiquetas: #tecnologia, #Panama #AmoPanamaPorque. Estas etiquetas no admiten símbolos como punto y coma, comas, guiones o barras y tampoco tildes.
- 14. Inbox (Mensaje directo de Facebook):** es un tipo de correo electrónico interno de Facebook. Se pueden intercambiar mensajes tanto con Fan Pages como con personas.
- 15. LinkedIn Groups:** grupos de debate en LinkedIn en donde los usuarios pueden crear debates, intercambiar opiniones y hacer sondeos.
- 16. Mention:** respuesta a tweets.
- 17. Microblogging:** servicio que permite a sus usuarios enviar y publicar mensajes breves (alrededor de 140 caracteres), generalmente sólo de texto.
- 18. Post:** son los artículos que vamos publicando en la parte central del blog y que **se ordenan de manera cronológica**. Por lo general, los posts tienen un titular, un cuerpo del artículo donde se puede introducir texto, fotografía, código html e incluso audio. Están archivados por categorías y también se acompañan de palabras clave relacionadas con el contenido del artículo. Los posts permiten que los lectores realicen comentarios, aunque es una función que se puede habilitar o deshabilitar en función de interés del autor del blog.¹⁶

¹⁴ <http://redessociales.about.com/od/LoBasicoPrimerosPasosEnTwitter/a/Conoce-Que-Son-Los-Hashtags-En-Twitter.htm>

¹⁵ <http://www.deciencias.net/disenoweb/elaborardw/paginas/hipervinculos.htm>

¹⁶ <http://blogs.atrapalo.com/atrapalodecerca/que-es-un-post/>

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 21 de 30



- 19. Plugins:** programa que puede anexarse a otro para aumentar sus funcionalidades (generalmente sin afectar otras funciones ni afectar la aplicación principal). No se trata de un parche ni de una actualización, es un módulo aparte que se incluye opcionalmente en una aplicación. Por ejemplo, las barras de búsqueda de Google, Yahoo, Alexa, entre otras, son plugins para los navegadores web como Internet Explorer, Firefox, etc (4).
- 20. Retweet:** la acción de compartir un *tweet* gustado. Se puede dar *retweet* haciendo cita de algún *tweet* generado por algún seguidor o se puede editar un *tweet* generado por otro usuario.
- 21. Spam:** es cualquier tipo de mensaje a través de redes sociales o correo electrónico que no es solicitado, deseado o que proviene de un remitente desconocido, habitualmente de tipo publicitario, generalmente enviado en grandes cantidades (incluso masivas) que perjudican de alguna o varias maneras al receptor(3).
- 22. Timeline de Facebook:** es lo que era antiguamente el “muro” de Facebook. En el Timeline se ubican todas las publicaciones que hacemos en esta Red Social.
- 23. TL (Timeline):** cronología de tweets, es representada por el “Home” de Twitter, es básicamente el lugar dónde se encuentran todos los tweets de las personas que seguimos en Twitter.
- 24. Tweet:** mensaje que se envía por Twitter de forma pública y que consta de máximo 140 caracteres.
- 25. Wordpress:** *workframe* o plataforma de blog sobre la cual podemos gestionar y diseñar un blog. Wordpress se caracteriza por ser uno de los *workframes* más sencillos sobre los cuales gestionar un blog porque no requiere o requiere pocos conocimientos en programación.

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 22 de 30



ANEXOS

ANEXO NO. 1: Ejemplo de Lineamientos de Redes Sociales.



Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental

El objetivo de las redes sociales de AIG es compartir, informar y brindar contenido de valor sobre tecnología, noticias de nuestros proyectos, innovación, competitividad, educación y más con el fin de mantener a todos nuestros usuarios actualizados sobre estos temas y saber sus opiniones y comentarios sobre los mismos.

Las redes sociales de AIG son un punto de encuentro para que la comunidad de fans y colaboradores de AIG intercambien opiniones, participen activamente y compartan información de valor.

Es importante recordar los valores de la Autoridad de Innovación Gubernamental: Transparencia, equidad, innovación, responsabilidad social, innovación e integridad, valores que deben ser respetados por los miembros de esta comunidad en todo momento. Todo material que se utilice como contenido en redes sociales debe mantenerse dentro del margen de valores de la Autoridad.

Este es un espacio de opinión abierta, se pide respetar los comentarios de otros usuarios de la plataforma y promover el uso colaborativo y positivo de las redes sociales.

AIG se reserva el derecho bloquear o expulsar de su fan page a cualquier miembro de la comunidad que cometa alguna falta despectiva contra la entidad o algún otro usuario de la comunidad.

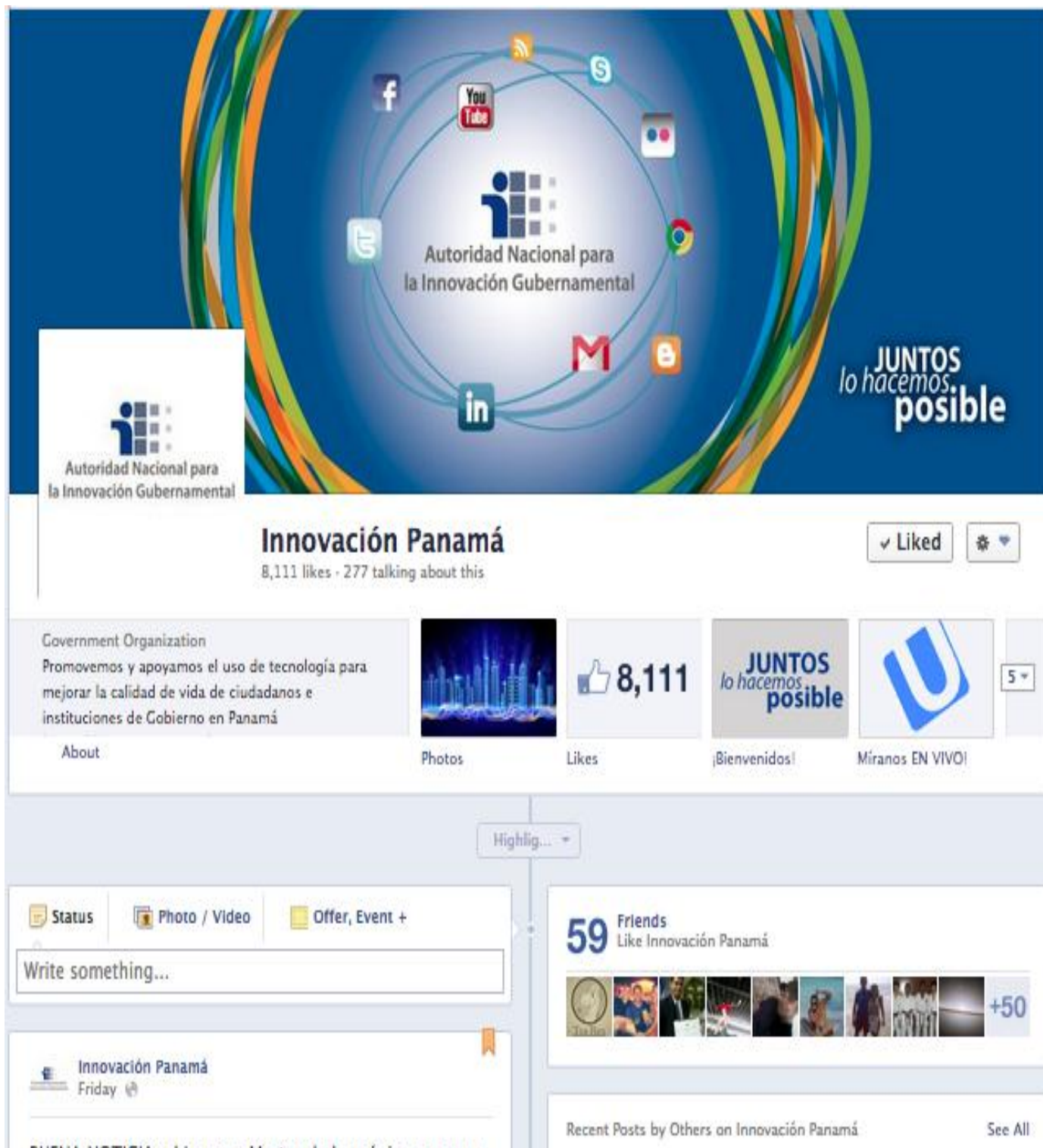
AIG se reserva el derecho de eliminar contenido que:

- Atente contra los valores éticos y morales de la entidad
- Sea blasfemo, contenga palabras soeces o insultos contra algún miembro de la comunidad, personalidad de AIG o la marca en sí
- Contenga publicidad de marcas o empresas que no aporten contenido de valor a la comunidad ni que puedan ser consideradas de uso didáctico

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 23 de 30



ANEXO NO. 2: Ejemplo de Fan Page de Facebook Optimizado.



Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 24 de 30



ANEXO NO. 3: Ejemplo de Posts para Facebook.

Innovación Panamá
Timeline
Now

410 people saw this post
 Promote

Innovación Panamá
Friday

ACTUALIDAD TECNOLÓGICA: Microsoft desactivará Messenger el próximo 15 de marzo, excepto en China continental. A partir de esa fecha, el servicio preguntará al usuario si quiere cambiar a Skype. <http://ow.ly/gJX1n>

Like · Comment · Share

3 people like this.

724 people saw this post
 Promote

Innovación Panamá
Friday

La Fundación Konrad Adenauer (KAS) destaca, en un estudio difundido hoy, la creciente importancia que tienen las redes sociales en la vida política latinoamericana, en donde el electorado espera que los partidos estén presentes en internet ...See More

La Fundación Adenauer destaca la importancia de las redes sociales en la política latinoamericana
es.noticias.yahoo.com

Berlín, 11 ene (EFE).- la Fundación Konrad Adenauer (KAS) destaca, en un estudio

Like · Comment · Share

Adams Guardia likes this.

209 people saw this post
 Promote

Innovación Panamá
Saturday

Panamá y la Fundación Mobile World Capital Barcelona (MWCcapital) firmaron un acuerdo con el objetivo de implementar tecnologías y soluciones móviles que permitan desarrollar el potencial educativo, emprendedor e innovador del país.

El veci...See More

Like · Comment · Share
 2

6 people like this.
 View all 4 comments

Miranda García buenísimoooo
Saturday at 2:54pm · Like

Humberto Garcés Fonseca Excelente, En Barcelona está lo mejor en control de inundaciones, energía solar, estacionamientos soterrados, el Metro de Barcelona etc, etc, y otros
Yesterday at 3:30am · Like



AIG

Estándares para la Creación y Usos de las Redes Sociales en las Entidades del Gobierno de Panamá

STD-ART13-02

ANEXO NO. 4: Ejemplo de Perfil de Twitter.

Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental

JUNTOS lo hacemos posible

Tweets

- Siguiendo
- Seguidores
- Favoritos
- Listas

Sigue a Innovación Panamá

Nombre completo

Correo electrónico

Contraseña

Regístrate

Innovación Panamá @InnovacionPma

Promovemos y apoyamos el uso de tecnología para mejorar la calidad de vida de ciudadanos e Instituciones de Gobierno en Panamá blog.innovacion.gob.pa
Panamá · innovacion.gob.pa

3.403 TWEETS **289** SIGUIENDO **4.542** SEGUIDORES **Seguir**

Tweets

Innovación Panamá @InnovacionPma 2m
Hoy inicia el Taller de preparación de formadores en Sistemas de Información Geográfica con el apoyo de ESRI en Cd del Saber
[Abrir](#)

Innovación Panamá @InnovacionPma 3m
Algunos de nuestros proyectos son: Panamá Sin Papel, Red Nacional de Internet, Modernización de Gobiernos locales, entre otros.
[Abrir](#)

Innovación Panamá @InnovacionPma 3m
¿Sabías qué? 2.8 millones de panameños se benefician de nuestros proyectos
[Abrir](#)

Tendencias en 世界中 · [Cambiar](#)

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 26 de 30



AIG

Estándares para la Creación y Usos de las Redes Sociales en las Entidades del Gobierno de Panamá

STD-ART13-02

ANEXO NO. 5: Ejemplo de Canal de Youtube



Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 27 de 30



AIG

Estándares para la Creación y Usos de las Redes Sociales en las
Entidades del Gobierno de Panamá

STD-ART13-02

ANEXO NO. 6: Ejemplo de Perfil Empresarial de Linked In



Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental

438 seguidores

Siguiendo

[Inicio](#)
[Empleo](#)
[Servicios](#)
[Información](#)

Para editar las páginas de empresas, comunícate con el administrador. [Ver lista de administradores](#)



ACTUALIZACIONES RECIENTES

Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental El día de hoy en Ciudad del Saber, se está realizando la Sesión Anual de Planificación Ejecutiva de AIG, la misma tiene como fin presentar resultados del 2012 y definir pasos a seguir para el 2013. Los Directores de las diferentes instituciones de la Autoridad Nacional par... más

Recomendar • Comentar • Compartir • hace 3 días

CÓMO ESTÁS CONECTADO






8 contactos de primer grado

25 contactos de segundo grado

82 empleados en LinkedIn

[Ver todo](#)

EMPLEO



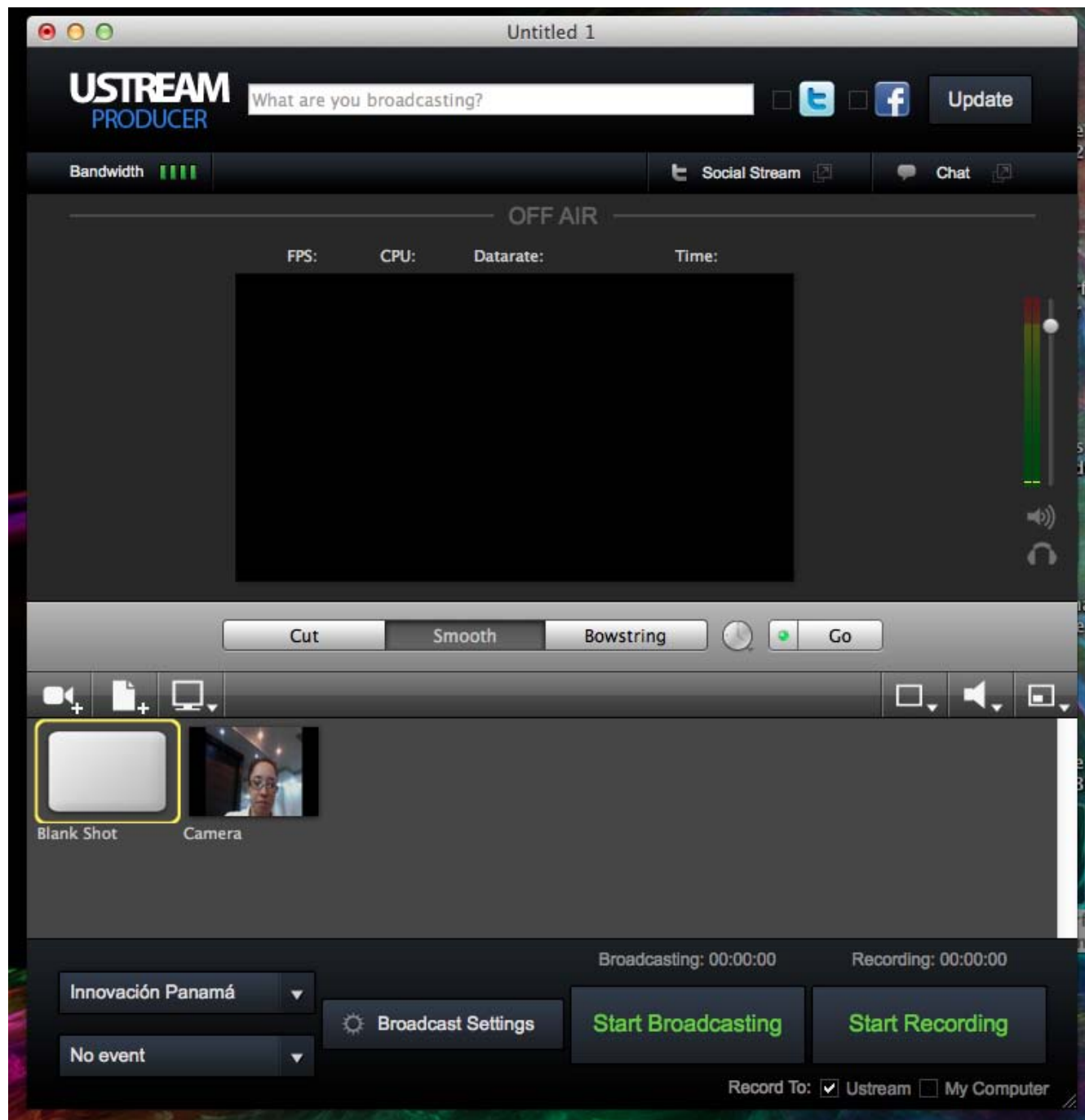
¿Te interesa Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental?

Obtén más información sobre nuestra empresa y cultura.

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 28 de 30



ANEXO NO. 7: Ustream Producer



Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 29 de 30



BIBLIOGRAFÍA

1. Wikipedia, Blog <http://es.wikipedia.org/wiki/Blog>
2. Observatorio tecnológico del Gobierno de España, Redes Sociales <http://recursostic.educacion.es/observatorio/web/es/internet/web-20/1043-redes-sociales?start=1>
3. Wikipedia, Spam <http://es.wikipedia.org/wiki/Spam>
4. Alegsa, Plugins <http://www.alegsa.com.ar/Dic/plugin.php>
5. Master Magazine, Aplicaciones <http://www.mastermagazine.info/termino/3874.php>
6. http://es.wikipedia.org/wiki/Redes_sociales_de_internet
7. <http://www.whatsnew.com/2009/11/12/%C2%BFque-es-twitter/>
8. <http://www.jornada.unam.mx/2011/01/04/politica/003n2pol>

Elaborado: Estándares y Procedimientos	Aprobado: Dir. Arquitectura Tecnológica	Autorizado: Administrador General
Versión: 00	Fecha: Febrero de 2013	Página 30 de 30